

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.166 · 1974

LEY 8166

Boletín Oficial, 30 de abril de 1974 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8166

Capítulo I de la ley 5456, el siguiente artículo: “cuando el beneficiario 3

LEY 8166

Agregando artículo a la Ley 5456 (Creación de la Caja de Pensiones Sociales).

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Agrégase después del artículo 7º del Título 2º,

Capítulo I de la ley 5456, el siguiente artículo: “cuando el beneficiario

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo dispondrá el ordenamiento del texto de la citada Ley”.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8166. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).